

DECRETO EXENTO N° 812 /2019
GRANEROS, 12 DIC 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE
SIGUE:

VISTOS:

1. Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de diciembre de 2019, celebrado entre la I. Municipalidad de Graneros y don Jorge Antonio Aránguiz Peña.
2. Carta de Fecha 07 de noviembre de 2019, dirigida al Sr. Alcalde de Graneros por don Jorge Aranguiz Peña.
3. Registro de correspondencia Folio N° 004159, de fecha 07 de noviembre de 2019.
4. Instrucción del Sr. Alcalde de Graneros, en el sentido de buscar solución a la problemática planteada por don Jorge Aranjuez Peña.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de octubre se procede a la firma del contrato de arrendamiento entre don Jorge Aránguiz Peña y la I. Municipalidad de Graneros.
2. Que, el contrato anterior venció con fecha 15 de octubre de 2019, sin que posteriormente se procediera a su renovación o nueva contratación, en atención a que el arrendador había manifestado su intención de vender el terreno a un tercero.
3. Que, no obstante lo señalado en el numeral anterior, posteriormente el Sr. Aranguiz Peña informa que es posible acceder al arrendamiento hasta que no se materialice la venta a un tercero, razón por la cual se procede a regularizar el contrato respectivo.
4. La necesidad de dictar el acto administrativo que apruebe el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de arrendamiento celebrado con fecha 09 de diciembre de 2019, entre don **JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y la I. **MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**, correspondiente a la propiedad ubicada en Camino Real 290, Graneros.

REGULARIZASE la contratación a partir del día 15 de octubre del presente año, de conformidad a lo expuesto en el presente decreto.

PAGUESE a don Jorge Antonio Aranguiz la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) mensuales.

INSTRUYASE a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de proceda a efectuar el pago respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



OCTAVIO RODRIGUEZ GUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO SEGOVIA COFRE
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

CSC/ORAKFD/kfd

DISTRIBUCION:

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Dirección de Control
3. Asesora Jurídica
4. SECLAC
5. Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros a **09 de diciembre de 2019**, comparecen por una parte don **JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA**, chileno, casado, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, trabajador independiente, cédula nacional de identidad número: [REDACTED], domiciliado en C [REDACTED] Comuna de [REDACTED], a quien en adelante denominaremos "**el arrendador**"; y, por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut Número sesenta y nueve millones ochenta mil trescientos guión tres, representada por su Alcalde Don CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número: [REDACTED], ambos domiciliados en Guillermo Berrios Número 50, a quien en adelante denominaremos "**el arrendatario**"; quienes exhiben sus cédulas de identidad vigentes y exponen:

PRIMERO: Don **JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA**, es dueño de la propiedad, ubicada en Camino Real número 290, Comuna de Graneros, inscrita a fojas 6033 vuelta, Número 4175, del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua; la cual deslinda: **por el Norte**, con población Chiprodal, en 106 metros; **por el Sur**, con Luis Zúñiga, en 106 metros; **por el Oriente**, con Juan de Dios Contreras, en 37,50 metros; y, **por el Poniente**, con camino longitudinal antiguo, en 37,57 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento Don **JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA**, viene en **arrendar**, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**, a través de su representante legal, 2.115 metros cuadrados, de la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La renta a pagar por el **arrendatario**, será de la suma de **\$ 280.000 (doscientos ochenta pesos chilenos)**, suma que se pagará los primeros 5 días de cada mes a contar de la celebración del presente contrato.

CUARTO: Se deja expresa constancia, que el arrendatario podrá usar y gozar de la propiedad, desde la fecha de la celebración de este contrato, pudiendo realizar las mejoras útiles y necesarias que estime pertinentes para permitir el funcionamiento de las labores municipales, o servicios públicos que de ella dependan, respetando las partes contratantes las obligaciones establecidas en el artículo 1924 y siguientes del Código Civil. Asimismo, el Arrendatario podrá realizar a su costo, obras de hermoseamiento y mejoramiento que estime necesarias, las cuales no requerirán de autorización previa por escrito del arrendador. Se obliga la arrendataria a mantener la propiedad en normal estado de aseo y conservación y efectuar oportunamente y a su costo, la reparación de todos los daños que se produzcan, como las

reparaciones adecuadas para conservación y buen funcionamiento de la propiedad, sin cargo alguno para el Arrendador.

QUINTO: El contrato de arrendamiento tendrá la duración de 1 año, contado desde el **16 de octubre de 2019, fecha en la cual se da por vencido el contrato anterior; renovándolo con el presente, ya que la I. Municipalidad de Graneros, continuo ocupando dicho inmueble.**

También se podrá poner término adelantado al contrato, si la parte arrendadora encontrase comprador del inmueble objeto del contrato; para lo cual la parte arrendadora, deberá comunicarlo por carta certificada, a la parte arrendataria, otorgando desde dicha fecha, tres meses de plazo para la desocupación del inmueble.

SEXTO: La entrega material de la propiedad se efectuará al momento de la firma del presente contrato, a entera satisfacción de la arrendataria en el estado en que actualmente se encuentra, el cual declara conocer y aceptar. El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado de conservación, salvo las mejoras en que hayan sido ejecutadas en el inmueble y que hayan sido autorizadas por escrito por la arrendadora.


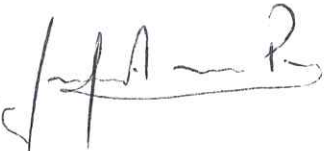
SÉPTIMO: Los gastos notariales que demande el otorgamiento de este contrato, serán de cargo del arrendatario.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para todas aquellas cuestiones que la Ley considera de arbitraje prohibido.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ**, consta en decreto alcaldicio Número 894, de fecha 6 de diciembre de 2016, la cual se acompaña al presente contrato de arrendamiento. Dicho documento lo habilita para actuar en representación de la Municipalidad de Graneros. En lo que dice relación al arrendador don **JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA**, exhibe su cédula de identidad a fin de acreditar su personería. En comprobante, previa lectura, los comparecientes firman. Doy fe.



CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ
ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.
ARRENTARIO



JORGE ANTONIO ARANGUIZ PEÑA
ARRENTADOR